



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 2, NOMBRADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS Y VALORAR LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 (BOJA DE 1 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL EJERCICIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR (CÓDIGO 4143).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 24 de septiembre de 2026, estudiadas las impugnaciones formuladas contra la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular (Código 4143)**, celebrado el día 23 de septiembre de 2026, este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Estimar las reclamaciones presentadas contra las preguntas 24, 25 y 26 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña a este Acuerdo, realizándose, por tanto, la corrección de las preguntas de reserva 41, 42 y 43 del cuestionario.

SEGUNDO. – En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la mencionada plaza.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 6.2 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==		Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D		Página	1/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA==	Fecha	06/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA%3D%3D	Página	1/6	



Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se advierte a las personas interesadas que deben revisar si están sujetas a relación electrónica con esta Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberán necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 2.

Fdo.: Alfonso Miguel Losa Rivera.

Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==	Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D	Página	2/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA==	Fecha	06/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA%3D%3D	Página	2/6	



ANEXO

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES

TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR (CÓDIGO 4143).

Pregunta 24

Reclamantes:

ALBA GUTIÉRREZ, MANUELA
BERJILLOS LÓPEZ, ADRIANO
CHACÓN GARCÍA, SERGIO
HERRADOR ESQUINAS, MARÍA BELÉN
MORALES ESCRIBANO, SONIA
RAMOS SAENZ, ANA

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

Hay un error tipográfico en la opción “b)”, que debería ser la respuesta correcta. Dicho error consistió en que la <<...letra griega “μ” ha sido sustituida por una “m”, de tal manera que dicha letra ha pasado a ser una “m”, convirtiéndose la unidad de μmol (micromol) a mmol (milimol)>>.

La opción “b)” correctamente escrita sería la siguiente:

b) Representa la cantidad de enzima que cataliza la transformación de 1 μmol de sustrato o la aparición de 1 μmol de producto por minuto.

La Unidad Internacional (U o UI) es la cantidad de enzima que cataliza la transformación de 1 μmol de sustrato, o la formación de 1 μmol de producto, por minuto.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **estimar** las reclamaciones, procediendo a su anulación y, por tanto, realizar la corrección de la pregunta de reserva número 41.

Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==	Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D	Página	3/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA==		Fecha	06/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA%3D%3D		Página	3/6	



Pregunta 25

Reclamantes:

ALBA GUTIÉRREZ, MANUELA
HERRADOR ESQUINAS, MARÍA BELÉN
MORALES ESCRIBANO, SONIA
OSA FERNÁNDEZ, CLARA DE LA
RAMOS SAENZ, ANA
ROLDÁN GÁLVEZ, MIGUEL

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

Ninguna de las opciones ofrecidas es correcta en sentido estricto, por lo siguientes motivos:

- Incorrecta. Atribuye a la afinidad la "fuerza global de unión antígeno-anticuerpo", que es la definición de avidéz.
- Incorrecta. Describe la afinidad, no la avidéz: una magnitud termodinámica asociada a un sitio de unión del anticuerpo y su epítipo antigénico.
- Incorrecta. La avidéz no es propiedad exclusiva del antígeno, ya que depende de la afinidad, de la valencia de ambos (antígeno y anticuerpo) y de la disposición estructural de los componentes que interaccionan.
- Incorrecta. La afinidad no es una propiedad exclusiva del antígeno, ni del anticuerpo: es una propiedad del par paratopo (sitio de unión del anticuerpo)-epítipo antigénico. Asimismo, la avidéz tampoco es propiedad exclusiva del anticuerpo, ya que depende de la afinidad, de la valencia de ambos (antígeno y anticuerpo) y de la disposición estructural de los componentes que interaccionan.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **estimar** las reclamaciones, procediendo a su anulación y, por tanto, realizar la corrección de la pregunta de reserva número 42.

Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==		Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D		Página	4/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA==		Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA%3D%3D		Página	4/6





Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==	Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D	Página	5/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLlX9wMojwIA==	Fecha	06/10/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLlX9wMojwIA%3D%3D	Página	5/6	



Pregunta 26

Reclamantes:

ALBA GUTIÉRREZ, MANUELA

ALIAS VILLEGAS, CYNTHIA

CHACÓN GARCÍA, SERGIO

HERRADOR ESQUINAS, MARÍA BELÉN

OSA FERNÁNDEZ, CLARA DE LA

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

Ninguna de las opciones ofrecidas es correcta en sentido estricto, por lo siguientes motivos:

- a) Incorrecta. El agua Milli-Q es ultrapura, pero no garantiza estar libre de RNasas, que son enzimas muy estables y ubicuas.
- b) Incorrecta. Sí, suele ser necesario. Casi todas las extracciones arrastran algo de DNA genómico; por eso es habitual tratar con DNasa.
- c) Incorrecta. El pH óptimo de trabajo no está necesariamente en torno a 4 ó 5. Si bien el método clásico de extracción de RNA (Chomczynski y Sacchi, con tiocianato de guanidinio-fenol-cloroformo) utiliza fenol ácido a pH 4–5, otros métodos de extracción de RNA (por ejemplo, los que utilizan columnas de sílice) no emplean un pH ácido.
- d) Incorrecta. El ARN es muy lábil. A 4 °C se degrada en poco tiempo. Para conservarlo a largo plazo, se guarda a –80 °C, en agua libre de nucleasas, en tampón o precipitado en etanol.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **estimar** las reclamaciones, procediendo a su anulación y, por tanto, realizar la corrección de la pregunta de reserva número 43.

Código Seguro De Verificación	4UPmqwMawjJjciq+4EB3CA==	Fecha	05/10/2026	
Firmado Por	ALFONSO MIGUEL LOSA RIVERA			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/4UPmqwMawjJjciq%2B4EB3CA%3D%3D	Página	6/6	

Código Seguro De Verificación	D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA==		Fecha	06/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D7kxLY7DfBHLX9wMojwIA%3D%3D		Página	6/6

